



*Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda*  
*Secretaría de Provincias*



MARIA ADELA DE ROSAS  
ESCRIBANA ADSCRIPTA  
Escribanía General de Gobierno  
PROVINCIA DE MENDOZA

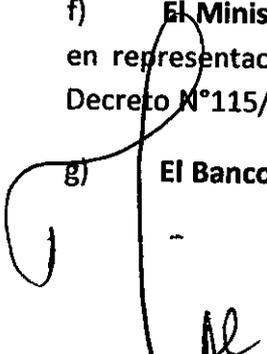
**CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN**  
**ENTRE LA SECRETARÍA DE PROVINCIAS DEL**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA Y**  
**EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

Entre la **Secretaría de Provincias ("SECRETARÍA")** del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda ("**MINISTERIO**"), con domicilio legal en 25 de Mayo N° 101 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su **Secretario, Alejandro CALDARELLI**, por una parte; y el **Gobierno de la Provincia de MENDOZA ("PROVINCIA")**, representada en este acto por su Señor Gobernador, Licenciado Don Alfredo CORNEJO, con domicilio en calle Peltier 351, Ciudad de Mendoza, en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Adhesión sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DEFINICIONES:**

- a) **Contrato de Préstamo:** Es el Contrato de Préstamo BID 3835/OC-AR, suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo para el financiamiento parcial del Programa, y cuyo modelo de Contrato de Préstamo fuera aprobado por el Decreto N° 115/2017.
- b) **Convenio Marco de Adhesión (CMA):** Es el objeto del presente Convenio.
- c) **La Nación:** Es la Nación Argentina.
- d) **La Provincia:** Es la Provincia de Mendoza, parte en este Convenio.
- e) **El Programa:** Es el Programa de Fortalecimiento de la Gestión Provincial.
- f) **El Ministerio:** Es el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, interviniente en representación de la Nación en este acto, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 115/2017.
- g) **El Banco:** Es el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

L.N. Alem 168 1°p. of. 7 – (1003) C.A.B.A. – Argentina – 4346-1594

  
LIC. ALFREDO V. CORNEJO  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



h) **Reglamento operativo:** Es aquel que instrumenta las normas y procedimientos de ejecución establecidos en el Anexo Único del Contrato de Préstamo del Programa de referencia.

i) **Organismo Ejecutor:** Es el Ministerio del Interior, Obras Públicas Vivienda (MIOPV), a través de la Secretaría de Provincias, encargado de coordinar y administrar la ejecución del Programa.

j) **UCP:** es la Unidad Coordinadora del Programa que tendrá a su cargo la coordinación general, técnica, administrativa y financiera de todas las actividades relacionadas con la ejecución del Programa.

k) **OSE:** Son los Organismos Subejecutores.

l) **UEC:** Es la Unidad Ejecutora Central, creada por el Decreto N° 202/91 y actualmente se rige por el Decreto 2034/2013. Mediante el Decreto N°115/2017 la UEC es el Organismo Nacional responsable de brindarle servicios a la UCP para la ejecución de contrataciones, adquisiciones, aspectos ambientales y sociales, y de la administración contable y financiera del Programa.

m) **CT:** es el Comité Técnico encargado de evaluar y aprobar o rechazar los Planes de Obras elegibles a ser financiadas por el Fondo Complementario.

n) **Componente I del Programa:** es el componente del Programa destinado al fortalecimiento de la administración tributaria y financiera, junto a la gestión de la inversión pública, de acuerdo a lo establecido por la cláusula 2.02 del Anexo Único del Contrato de Préstamo.

ñ) **Componente II del Programa:** es el componente del Programa destinado a las inversiones para el desarrollo, de acuerdo a lo dispuesto por la cláusula 2.03 del Anexo Único del Contrato de Préstamo.

o) **Fondo Inicial:** es el fondo al cual accederán las provincias a partir de la suscripción de este CMA y a través del cual formalicen su adhesión al Programa, incluyendo su compromiso en materia de fortalecimiento fiscal contenidos en el Componente I.

p) **Fondo Complementario:** es el fondo al cual podrán acceder sólo aquellas Provincias que hayan suscrito este CMA y demuestren un grado de avance en las actividades y metas comprometidas en el presente.

**SEGUNDA: CONSIDERANDOS.** Que para la ejecución del Programa de Fortalecimiento de la Gestión Provincial (“PROGRAMA”), la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (“BID”)



celebraron con fecha 22 de febrero de 2017 el Contrato de Préstamo N° 3835/OC-AR (“CONTRATO DE PRÉSTAMO”).

Que el PROGRAMA tiene como objetivo general contribuir al crecimiento y el empleo privado provincial, a través de la mejora de la gestión de los ingresos, gastos e inversión pública, así como la implementación de proyectos de inversión.

Que para la ejecución del PROGRAMA el MINISTERIO fue designado Organismo Ejecutor (“OE”) a través de la Secretaría de Provincias y como tal tiene bajo su responsabilidad coordinar y administrar la ejecución del Programa, así como promover la comunicación e integración entre las partes involucradas en las distintas instancias del mismo.

Que el OE ejecuta el PROGRAMA a través de la Unidad Coordinadora del Programa (“UCP”), dependiente de la Secretaría de Provincias, teniendo a su cargo la coordinación general, técnica, administrativa y financiera de todas las actividades relacionadas con la ejecución del PROGRAMA.

Que la PROVINCIA en su carácter de Organismo Beneficiario (“OB”), designará a uno o más Organismos Subejecutores (“OSE”) en los términos y condiciones establecidos por el Reglamento Operativo del Programa (“ROP”).

Que la PROVINCIA ha identificado en conjunto con la UCP líneas de acción en materia fiscal, de gasto público y del sistema de inversiones a financiar con los Subcomponentes 1 y 2 del Componente 1 y obras comprendidas en los sectores estratégicos elegibles para acceder al Fondo Inicial del Componente 2, denominado Plan de Acción (“PLAN”).

**TERCERA: MARCO NORMATIVO.** Forman parte integrante del presente, los siguientes instrumentos legales que LA PROVINCIA declara conocer, aceptar y cumplir en sus partes pertinentes: a) Contrato de Préstamo BID 3835/OC-AR, aprobado por Decreto N° 115/17 y suscripto entre la Nación Argentina y el Banco, junto con sus Anexos, b) el Reglamento Operativo del Programa, c) las Normas y Políticas del BID. A menos que del contexto surja una interpretación clara y obviamente diferente se deja expresamente establecido que todos los términos definidos en el presente tendrán el mismo significado asignado en el Contrato de Préstamo y sus Anexos, y que en caso de incompatibilidad o de interpretación diferente entre una disposición de este CMA y del Contrato de Préstamo y/o del Reglamento Operativo prevalecerán las disposiciones del Contrato de Préstamo y en las que no se opongan a este último las del Reglamento Operativo. Todos estos instrumentos prevalecerán por sobre la normativa local, que se aplicará sólo subsidiariamente.-

**CUARTA: PLAN DE ACCIÓN.** El objetivo general del Plan de Acción detalla las acciones comprometidas en materia de fortalecimiento fiscal y las obras a financiar con el Fondo Inicial en cumplimiento con lo establecido en el ROP del PROGRAMA. El OSE deberá realizar o colaborar con la UCP en la formulación y evaluación de los proyectos identificados, los que deberán contar con la no objeción del BID. La ejecución del Plan de Acción se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el ROP y de acuerdo con el marco normativo establecido.-

**QUINTA: MODIFICACIONES DEL PLAN DE ACCIÓN.** Las actividades y/u obras incluidas en el PLAN y detalladas en el Anexo, podrán ser modificadas o reemplazadas por otras elegibles, siempre y cuando



surjan de un acuerdo de LAS PARTES y que la modificación cuente con la No Objeción previa del BID.-

**SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del PLAN se identifica en el Anexo del presente Convenio, el que podrá ser modificado mediante acuerdo de LAS PARTES previa No Objeción del BID.-

**SEPTIMA: PRESTACION A CARGO DEL MINISTERIO.** La Nación asigna a La Provincia de Mendoza hasta la cantidad de dólares estadounidenses treinta y tres millones (U\$S 33.000.000.-) provenientes del Contrato de Préstamo, en las condiciones establecidas en el presente Convenio. Dicho monto podrá ser ajustado en más o en menos de conformidad con la operatoria establecida en el Reglamento Operativo, en la medida que exista disponibilidad suficiente de fondos provenientes del Préstamo BID Nº 3835/OC-AR. El financiamiento aportado por el PROGRAMA tiene carácter de no reintegrable. Se deja expresa constancia de que los fondos destinados al financiamiento del PLAN, ~~estarán sujetos al desarrollo del PROGRAMA y a la existencia del~~ financiamiento disponible en virtud de las asignaciones presupuestarias anuales y mensuales establecidas para la SECRETARÍA en el ejercicio de que se trate. Los desembolsos correspondientes al financiamiento del PLAN tendrán lugar luego de la entrega por parte del OSE, de los documentos específicos que la UCP requiera.

**OCTAVA: RESPONSABILIDADES DEL OE.** El OE será responsable, a través de la UCP, de la planificación y ejecución del PLAN, en coordinación con el OSE, dando cumplimiento a los términos y condiciones de los contratos realizados, y en conformidad con lo establecido en el ROP. Asimismo, el OE instruirá a la UEC para coordinar la contratación y los pagos correspondientes.-

**NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL OSE.** El OSE asume las responsabilidades y funciones detalladas en el Punto 3.26 del ROP. Sin perjuicio de lo allí dispuesto, deberá coordinar y colaborar con el OE en la planificación, ejecución, inspección/supervisión y cierre de las actividades y obras implementadas en el marco del presente Convenio. A tal fin, el OSE designará un referente para el ejercicio de las obligaciones del OSE en torno a las tareas a ser coordinadas y/o designadas por el OE. En el caso de proceder al reemplazo del referente, el OSE deberá comunicar fehacientemente al OE los datos de la nueva persona designada y la fecha de inicio de sus tareas. Asimismo, el OSE deberá asegurar y documentar, y el OE verificar, antes de la adjudicación del contrato correspondiente a cada una de las obras del Programa, la disponibilidad legal y efectiva de los inmuebles donde se construirá la respectiva obra y la factibilidad para su construcción y utilización otorgada por la autoridad competente. Para los derechos sobre las aguas que se requieran para la obra de que se trate, el OSE presentará evidencia del inicio de las gestiones correspondientes.

**DÉCIMA: DISPOSICIONES APLICABLES.** Los contratos firmados en el marco de la implementación del PLAN deben incluir una cláusula que especifique que estos últimos deberán cumplir con todas las disposiciones aplicables de la legislación vigente en el país sobre protección de medio ambiente y de recursos naturales, laborales, impositivos y previsionales, así como también con los procedimientos y políticas establecidos por el BID para evaluar impactos ambientales y sociales, y los riesgos e impactos de eventuales desastres naturales.-

L.N. Alem 168 1º p. of. 7 - (1003) C.A.B.A. - Argentina - 4346-1594



**DÉCIMO PRIMERA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** El OE, por sí o a través de la UCP y en coordinación con los OSE, será responsable por la inspección/supervisión de las actividades, recepción de bienes y servicios y de las obras de acuerdo con los criterios establecidos en cada contratación. A su vez, los OSE serán responsables con la UCP por la implementación de los Planes de Acción y brindarán toda la información necesaria para dar seguimiento a los diferentes indicadores de seguimiento y cualquier otra que le sea requerida. El OE y el BID supervisarán el avance del Plan de Acción de la PROVINCIA, aprobándolo o realizando observaciones que provean a un mejor producto.-

**DÉCIMO SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE OBRAS Y BIENES.** El OE transferirá los bienes recibidos y las obras ejecutadas al OSE, quién los recibirá a través de la suscripción de un acuerdo conjunto. Luego, el OSE deberá traspasar, según corresponda, la obra a la empresa prestadora del servicio, garantizando la calidad, la sostenibilidad económica-financiera y las normas regulatorias existentes.

~~**DÉCIMO TERCERA: FONDO COMPLEMENTARIO.** La PROVINCIA podrá aplicar al Fondo Complementario una vez comprometidas el 50% de las actividades de los Subcomponentes 1 y 2 del Componente 1 incluidas en el PLAN, y cuando alcancen el 40% de la ejecución de la o las obras del Fondo Inicial o cuando hayan transcurrido 24 meses de la suscripción del CMA, lo que ocurra primero. Para acceder a los recursos del Fondo Complementario se requiere la evaluación por parte del Comité Técnico creado a tal fin, y la No Objeción del BID a las obras propuestas. Una vez concluido el proceso aprobatorio detallado en el ROP, estas obras se incorporarán al Programa y se registrarán por lo establecido en el presente Convenio.-~~

**DÉCIMO CUARTA: MANTENIMIENTO.** LA PROVINCIA, a través del OSE o entidad responsable de la operación y mantenimiento, se compromete a tomar las medidas necesarias para que las obras y equipos comprendidos en el Programa sean mantenidos adecuadamente de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas y asegurar los recursos necesarios para cubrir los gastos de administración, operación y mantenimiento, garantizando la calidad, la sostenibilidad financiera y las normas regulatorias existentes. Cada OSE deberá: (a) realizar un plan anual de mantenimiento; y (b) presentar a la UCP, durante el periodo de ejecución del Programa y, dentro del primer trimestre de cada año calendario, un informe sobre el estado de dichas obras y equipos. Si de las inspecciones que realice la UCP o el Banco, o de los informes que reciba, se determina que el mantenimiento se efectúa por debajo de los niveles convenidos, el OSE deberá adoptar las medidas necesarias para que se corrijan las deficiencias.-

**DÉCIMO QUINTA: RELACIÓN LABORAL.** LAS PARTES manifiestan y reconocen que las personas que nomine el OSE para trabajar, no tendrán relación laboral ni dependencia con el MINISTERIO ni con el OE, siendo de exclusiva y única responsabilidad del OSE. Asimismo cada parte preserva su autonomía institucional para el desarrollo de las actividades propias y bajo su responsabilidad funcional.-

**DÉCIMO SEXTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** El OSE y el OE mantendrán la confidencialidad de los datos a los que pueda acceder en virtud de las tareas encomendadas durante la ejecución del presente Convenio y hasta cinco (5) años de finalizado el mismo.-



**DÉCIMO SÉPTIMA: VIGENCIA, ENTRADA EN VIGOR Y PRORROGA.** El presente Convenio tendrá vigencia durante la ejecución del PROGRAMA. Dicho plazo podrá diferir según el avance y finalización del objeto acordado.- Las prórrogas deberán ser acordadas por las partes.-

**DECIMO OCTAVA: INCUMPLIMIENTO PROVINCIAL.** Si se detectare que el PLAN no se realiza de conformidad con lo acordado en el presente Convenio, el OSE deberá subsanar las deficiencias detectadas dentro del término de treinta (30) días de haber recibido la comunicación respectiva. Si transcurrido el plazo indicado, persisten las deficiencias observadas, el OE podrá proceder a la rescisión del presente Convenio y/o al posible impedimento al OSE de solicitar financiamiento adicional.-

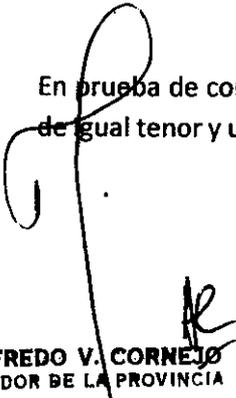
Asimismo, para el caso de que los informes aprobados por el OSE fueran objetados en el momento de su supervisión, y las deficiencias detectadas no fueran corregidas oportunamente, el OE podrá rescindir el presente Convenio.-

**DÉCIMO NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** El OE podrá rescindir el presente Convenio previa notificación fehaciente a la PROVINCIA con una antelación no menor a treinta (30) días corridos, sin que ello genere derecho a indemnización o resarcimiento alguno a favor de la PROVINCIA. Dicha rescisión no alcanzará a los trabajos en ejecución, los que se cumplirán íntegramente, así como el pago de las facturas correspondientes o pendientes de pago por los trabajos efectivamente concluidos y aprobados. El OE podrá rescindir el presente Convenio, en el caso de que el PLAN no hubiera iniciado el proceso de ejecución en un período de hasta cuarenta y cinco (45) días posteriores al inicio del presente Convenio. Se contemplan prórrogas si la ejecución es a través de un concurso internacional.-

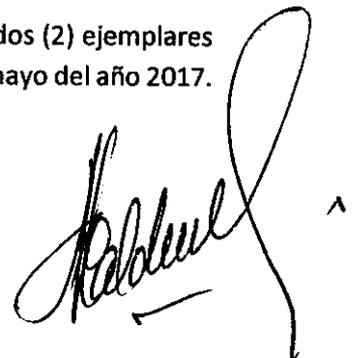
**VEGÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de conflicto o diferencias en la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio, entre el OSE y el OE, la cuestión intentará ser resuelta en una primera instancia de negociación de buena fe entre LAS PARTES con el propósito común de preservar el objetivo del PLAN. De persistir el conflicto luego de la negociación y de no arribarse a una solución satisfactoria, LAS PARTES se someterán voluntariamente a los Tribunales Federales correspondientes. Un desacuerdo o conflicto entre LAS PARTES no justificará un retraso en la ejecución del PLAN, a menos que así sea dispuesto comúnmente por éstas. Los respectivos domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales de este convenio, mientras no fueren modificados expresamente mediante medio fehaciente de comunicación.-

**VIGÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIONES.** Con autorización previa del BID, y con la conformidad de ambas PARTES por escrito, este Convenio podrá ser modificado a petición de una de LAS PARTES.-

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los 3 días del mes de mayo del año 2017.

  
LIC. ALFREDO V. CORNEJO  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

L.N. Alem 168 1º p. of. 7 - (1003) C.A.B.A. - Argentina - 4346-1594





## ANEXO

**CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE PROVINCIAS DEL MINISTERIO DEL  
 INTERIOS, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA Y LA PROVINCIA DE MENDOZA**

## PLAN DE ACCIÓN

## COMPONENTE 1: ACCIONES COMPROMETIDAS EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO FISCAL

Fortalecimiento de la Administración Tributaria y sistemas de Catastro			
	Modernización de la Administración Tributaria de Mendoza	12	Administración Tributaria de Mendoza
	Programa de modernización y actualización del Sistema Registral Minero de Mendoza (REMM)	12	Dirección General de Minería
	Generación de Mapas de Riesgo Hídrico en el Área del Piedemonte del Gran Mendoza	12	Dirección de Hidráulica
	Programa de Prospección de Recursos Energéticos de Mendoza y Fortalecimiento Institucional	12	Dirección de Energías Renovables
	RUTCard: Integración de bases de datos del sector agropecuario provincial	12	Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas
	Fortalecimiento Institucional de la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas	12	Dirección de Estadística e Investigaciones Económicas
Fortalecimiento de la gestión financiera, del gasto público y de la inversión provincial			
	Fortalecimiento Provincial por medio de la implementación del Data Center Provincial	8	Dirección General de Informática y Comunicaciones dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado
	Sistema Municipal Integrado e Integral	12	Unidad de Financiamiento Internacional – Ministerio de Hacienda y Finanzas
	Sistema de Gestión para la Inversión Pública Provincial	12	Unidad de Financiamiento Internacional – Ministerio de Hacienda y Finanzas
	Centro Integrado de Atención al Ciudadano	12	Dirección de Políticas Públicas e Innovación de la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia

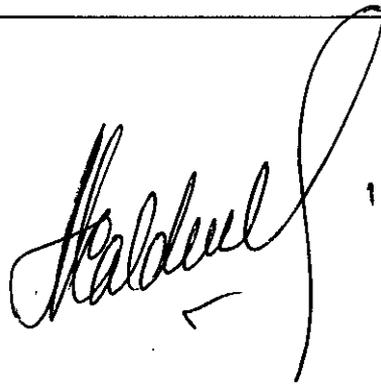
L.N. Além 168 1º p. of. 7 – (1003) C.A.B.A. – Argentina – 4346-1594

	Modernización Tecnológica para Fiscalía de Estado	12	Fiscalía de Estado
--	--	----	--------------------

**COMPONENTE 2: INVERSIONES PARA EL DESARROLLO – FONDO INICIAL**

Refuncionalización Avda. Costanera	15	Infraestructura para el Desarrollo	Dirección Provincial de Vialidad

**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PLAN:** El plazo de ejecución del PLAN será el comprendido entre la fecha de firma del presente Convenio y la fecha de terminación del último de los proyectos incluidos en el presente y sus modificaciones.




Lic. ALFREDO V. CORNEJO  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA